



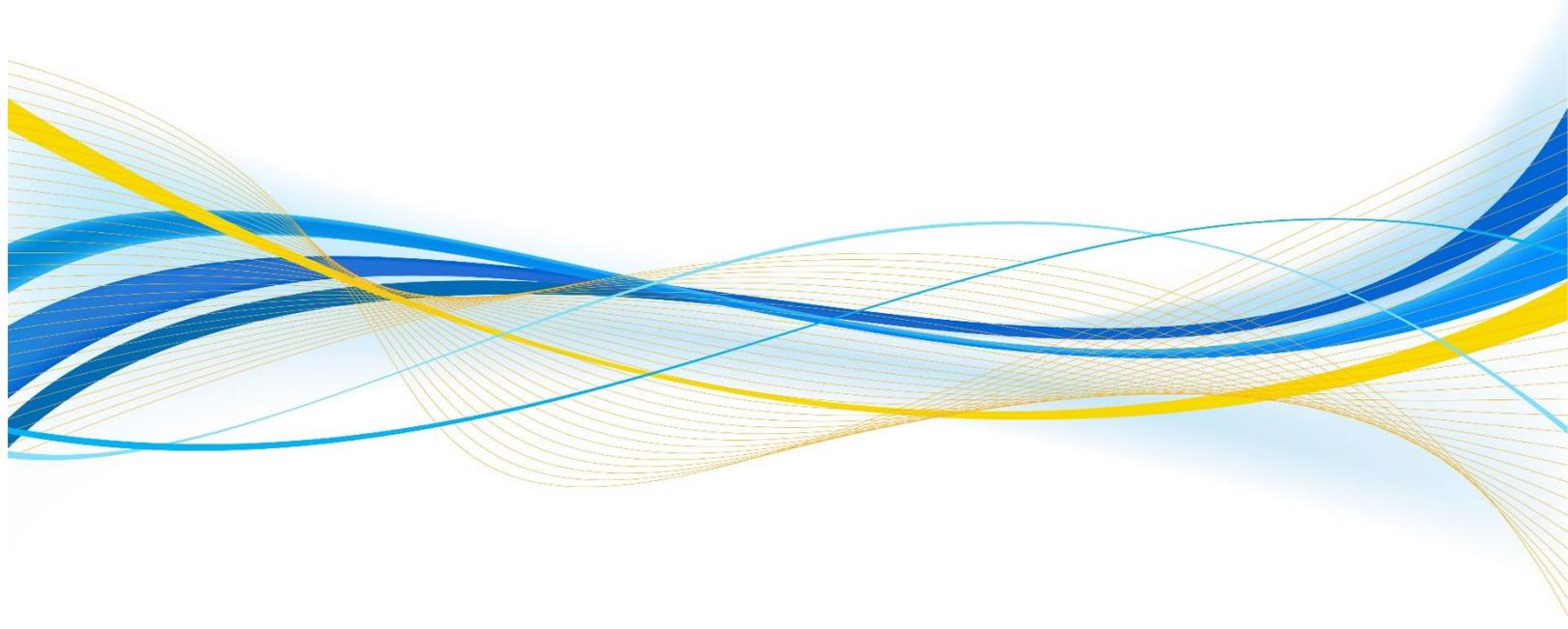
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"  
SAN VICENTE



## VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 26 MAY 2017



Contrato HNSG N° 008/2017  
Solicitud de Cotización N° 033/2017  
Proceso de Compra N° 033/2017  
"Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos  
Bioinfecciosos para el año 2017"  
Fondos GOES

**NOSOTROS: EVA MARÍA ORELLANA CHACÓN**, de cuarenta y siete años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter de Directora y Representante legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de la ciudad y departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**El Hospital**" o "**El Contratante**", y **JOSÉ ARÍSTIDES PAZ SANDOVAL**, de treinta y tres años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad **BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**BIOCAM, S. A. DE C.V.**", del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", cuyas personerías se relacionarán al final; ACORDAMOS celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales El Contratista se obliga a proveer el servicio de "**RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS GENERADOS POR EL HOSPITAL SANTA GERTRUDIS PARA EL AÑO 2017**", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

N° RENGLON	DESCRIPCION DE PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	81201050	C/U	10,000	\$ 0.77	\$ 7,700.00
	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS. (GENERADOS POR EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS; ENTREGANDO UN PROMEDIO DE 1,250 KG MENSUALES, PARA UN PERIODO DE 8 MESES)				
	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL, DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS GENERADOS POR EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE. (Entregando un promedio de 1,250 kg mensuales, para 8 meses)				
				<b>MONTO TOTAL.</b>	<b>\$ 7,700.00</b>

Es claramente entendido, que el precio unitario establecido anteriormente es inalterable y se mantiene firme hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de cotización y proceso de compra número 033/2017 de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecisiete; b) La oferta técnica y económica presentada por El Contratista. Estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiera en todos para el suministro del servicio de “RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, GENERADOS POR EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS PARA EL AÑO 2017”; c) Las Garantías; d) Las modificativas (si las hubiere); y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III. LUGAR Y FRECUENCIA DE PRESTACION DEL SERVICIO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION:** **Lugar:** El Contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en la zona seleccionada por El Hospital para tal fin. **Frecuencia de la prestación del servicio:** La Recolección de los desechos bioinfecciosos se hará tres veces a la semana (lunes, miércoles y viernes), incluyendo los días de asueto, en un horario de las diez horas hasta las doce horas del meridiano y desde las trece horas con treinta minutos hasta las catorce horas con treinta minutos pasado meridiano. **Transporte:** El Contratista se obliga a trasladar todos los desechos bioinfecciosos en compartimientos y vehículos adecuados que cumplan con la normativa legal vigente en nuestro país y toda aquella que conlleve a la protección de la salud de todas las personas; así mismo se obliga al transporte de los referidos desechos en vehículos debidamente

autorizados por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales. **Tratamiento y**

**Disposición**: El contratista se obliga a entregar los desechos hospitalarios o biológicos infecciosos a la sociedad Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta de Capital Variable; que se abrevia MIDES, S.E.M. de C.V.; en la planta de Tratamiento y Disposición de Desechos Hospitalarios o bioinfecciosos que actualmente opera dicha compañía y que se encuentra ubicado en el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, y El Contratista se obliga a garantizar que MIDES, S.E.M. de C.V., realice el proceso de recepción, tratamiento y disposición final de todos los desechos biológicos infecciosos que sean transportados hacia el sitio de la Planta de Tratamiento antes indicado. **IV. OBLIGACIONES DEL**

**CONTRATISTA**: El Contratista en este acto se compromete y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones: a) Contar con todos los permisos o autorizaciones medio ambientales y de salud necesarios para la prestación de los servicios de tratamientos y disposición final de los desechos bioinfecciosos, b) Cumplir con los plazos convenidos, c) Asegurar la recepción y adecuado almacenamiento temporal de los desechos bioinfecciosos, frente alguna contingencia interna en el relleno sanitario, d) Prestar un servicio de calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normas legales vigentes establecidas para tal fin, e) Los desechos bioinfecciosos deberán recibir el tratamiento adecuado que garantice la eliminación de los microorganismos u otros agentes patógenos, la inactivación y la neutralización de la característica infecciosa y la respectiva disposición final, f) El Contratista transportador debe incluir en el servicio el lavado y desinfectado de los contenedores y envases a utilizar que entren al proceso antes del retiro de sus instalaciones, g) Emitir un comprobante por cada cantidad recibida de desechos y entregarlo al transportista para hacerlo llegar al El Hospital, en dicho comprobante deberá reflejar el peso en kilogramos de la cantidad recibida de desechos y la fecha correspondiente. **V. ATRASO**

**Y PRÓRROGAS DE CONTRATO**: Si El Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, El Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El Contratista dará aviso por escrito a El Hospital dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que El Contratante deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por la Dirección del Hospital y no le dará derecho a El Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de El Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal

suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **VI. MONTO TOTAL DEL CONTRATO, FUENTES DE LOS RECURSOS Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato es de SIETE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que El Hospital pagará a El Contratista o a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento Fondo Goes, con el cifrado presupuestario DOS CERO UNO SIETE - TRES DOS UNO UNO - TRES - CERO DOS CERO DOS - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE, por la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dichos cifrados presupuestarios, El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. Por motivo de cierre contable, no se recibirán suministros y dará tramite a facturas y documentos de pago, los últimos TRES días de cada mes, La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, se calculara en base al peso en kilogramos de la cantidad recibida de desechos, el pago a efectuar se realizara en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en un plazo de TREINTA a SESENTA días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, factura en duplicado cliente y TRES fotocopias, detallando en ella el número de la solicitud de cotización, número de contrato, número de renglón; además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional, a nombre de El Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, original del Acta de Recepción emitida por el Administrador de Contrato, CUATRO fotocopias del ticket original de Caja que hace constar la recepción de los desechos por parte de la planta de tratamiento y CUATRO fotocopias del formulario número uno de registro del transporte emitido por la empresa y traslado de los desechos Bioinfecciosos. **VII. FIANZA Y GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de El Hospital a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, otorgará la garantía siguiente: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, con el propósito de garantizar el cumplimiento

estricto y sus obligaciones a favor de El Hospital por un valor de **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalentes al QUINCE POR CIENTO del monto total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **OCHO MESES** contados a partir de la fecha distribución del presente Contrato. **VIII. MULTAS POR ATRASO:** En el caso de atraso por parte de El Contratista en la entrega del suministro objeto del presente contrato en el plazo indicado en el romano III, pagará a El Hospital en concepto de multa por cada día de atraso el cero punto uno por ciento (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%). El porcentaje de la multa previamente, será aplicable al monto del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. en todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimiento relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por libre gestión, será el equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá reducir de cualquier cantidad que se adeude a El Contratista la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza de Cumplimiento de Contrato o exigir del Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las Obligaciones que se establecen en este contrato. **IX. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en el Título Tercero, de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la ciudad de San Vicente y la Ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Juzgado de San Vicente que tenga competencia en lo Civil y Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **X. RECEPCION DEL SUMINISTRO:** La entrega comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega. Los horarios de entrega son desde las siete horas con treinta minutos hasta las doce horas y desde las trece horas hasta las catorce horas con treinta minutos. Cuando el suministro especificado en el

presente contrato, haya sido realizado por El Contratista y recibido por El Contratante de acuerdo en el romano III de este contrato, El Hospital, delegará en la Jefatura del Departamento de Auxiliares de Servicios, un Supervisor que procederá a la inspección para verificar que la recolección y el transporte se realice en los términos establecidos en el presente contrato. La Jefatura del departamento de Auxiliares de Servicio determinará el procedimiento y designará el Técnico idóneo para los cumplimientos de dicha responsabilidad. En defecto de lo anterior, será el mismo Administrador de Contrato quien verifique tal situación o en conjunto. La inspección mencionada se verificará en presencia de El Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. **XI. TERMINACION DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo las siguientes: a) El Contratista no rinda las fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, b) El retraso injustificado El Contratista en el cumplimiento de la programación de recepción y transporte de los desechos bioinfecciosos; c) El incumplimiento de cualquier obligación material de las partes, d) Cualquier declaración hecha en este contrato que resulte incorrecta en cualquier aspecto material al momento de hacerse, e) Deficiencia comprobada en la calidad de los servicios prestados o realizar actos derivados de la prestación de los servicios que atenten contra la salud humana o provoquen daños al medio ambiente, f) Que a El Contratista o a la sociedad Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable, abreviadamente MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS, S.E.M. de C.V. y MIDES, S.E.M. de C.V; le sean suspendidos o retirados alguno de los permisos ambientales y g) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. Además en caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en solicitud de cotización número CERO TREINTA Y TRES / DOS MIL DIECISIETE. El Hospital podrá notificar al Contratista su decisión de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para El Hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicado el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, si dentro del plazo de DIEZ DÍAS calendario, contados a partir del día siguiente, de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a El Hospital, para corregir la situación y regular el vencimiento del plazo señalado, El Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos El Hospital, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XII. MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas

no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que amerite el caso. Queda entendido que El Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO del valor total del mismo; y El Contratista, se obliga a mantener los precios contratados, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **XIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Para la Administración del presente contrato, el Hospital asigna funciones de administrador al Sr. Danilo Ernesto Flores, Coordinador de Unidad de Gestión Ambiental, quien será el enlace entre El Hospital y El Contratista, teniendo las facultades que señala el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro del Reglamento de la referida Ley, y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Administraciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Siendo responsable por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de su función, verificando que se realice en los términos establecidos. Dicho Administrador determinará el procedimiento y designará al técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas deberán solicitar la opinión técnica correspondiente de acuerdo el caso planteado. **XIV. VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo, y finalizara el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **XV. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de San Vicente, que tuvieren Jurisdicción en Materia Civil y Mercantil. El Contratista aceptara al depositario judicial de sus bienes que propusiere El Hospital a quien lo exime de rendir Fianza. **XVI. NOTIFICACIONES:** El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, y El Contratista en Calle Arturo Ambrogi Block 167, número 467, Colonia Escalón, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Vicente, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

  
Dra. Eva María Orellana Chacón  
Contratante



  
Lic. José Arístides Paz Sandoval  
Contratista


En la ciudad y departamento de San Vicente, a las once horas treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, Ante mí, **MIGUEL ANGEL ARGUETA**, Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, comparecen los señores **EVA MARÍA ORELLANA CHACÓN**, de cuarenta y siete años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Soyapango, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien actúa en carácter de Directora y Representante legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “**El Hospital**”, y **JOSÉ ARÍSTIDES PAZ SANDOVAL**, de treinta y tres años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero xxx xxxxx xxx xxxxx xxxxx xxx xxxxx - xxxx; y Número de Identificación Tributaria xxxxx xxxxx xxx xxxxxx - xxx xxxxx xxx xxxxx xxx xxxxx - xxx xxxxx xxx - xxx, actuando en carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad **BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia “**BIOCAM, S. A. DE C.V.**”, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien en el transcurso de este instrumento me denominaré “**El Contratista**”, cuyas personerías relacionaré más adelante; **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen “ilegible ” e “ilegible ”, en el cual han convenido en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales El Contratista se obliga a proveer el servicio de “**RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS GENERADOS POR EL HOSPITAL SANTA GERTRUDIS PARA EL AÑO 2017**”, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas en el Renglón UNO del documento que antecede. Es claramente entendido, que el precio unitario establecido anteriormente es inalterable y se mantiene firme hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de cotización y proceso de compra número 033/2017 de fecha veintinueve de marzo del dos mil

diecisiete; b) La oferta técnica y económica presentada por El Contratista. Estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiera en todos para el suministro del servicio de “RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, GENERADOS POR EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS PARA EL AÑO 2017”; c) Las Garantías; d) Las modificativas (si las hubiere); y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III. LUGAR Y FRECUENCIA DE PRESTACION DEL SERVICIO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION:** **Lugar:** El Contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en la zona seleccionada por El Hospital para tal fin. **Frecuencia de la prestación del servicio:** La Recolección de los desechos bioinfecciosos se hará tres veces a la semana (lunes, miércoles y viernes), incluyendo los días de asueto, en un horario de las diez horas hasta las doce horas del meridiano y desde las trece horas con treinta minutos hasta las catorce horas con treinta minutos pasado meridiano. **Transporte:** El Contratista se obliga a trasladar todos los desechos bioinfecciosos en compartimientos y vehículos adecuados que cumplan con la normativa legal vigente en nuestro país y toda aquella que conlleve a la protección de la salud de todas las personas; así mismo se obliga al transporte de los referidos desechos en vehículos debidamente autorizados por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales. **Tratamiento y Disposición:** El contratista se obliga a entregar los desechos hospitalarios o biológicos infecciosos a la sociedad Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta de Capital Variable; que se abrevia MIDES, S.E.M. de C.V.; en la planta de Tratamiento y Disposición de Desechos Hospitalarios o bioinfecciosos que actualmente opera dicha compañía y que se encuentra ubicado en el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, y El Contratista se obliga a garantizar que MIDES, S.E.M. de C.V., realice el proceso de recepción, tratamiento y disposición final de todos los desechos biológicos infecciosos que sean transportados hacia el sitio de la Planta de Tratamiento antes indicado. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista en este acto se compromete y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones: a) Contar con todos los permisos o autorizaciones medio ambientales y de salud necesarios para la prestación de los servicios de tratamientos y disposición final de los desechos bioinfecciosos, b) Cumplir con los plazos convenidos, c) Asegurar la recepción y adecuado almacenamiento temporal de los desechos bioinfecciosos, frente alguna contingencia interna en el relleno sanitario, d) Prestar un servicio de calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normas legales vigentes establecidas para tal fin, e) Los desechos

bioinfecciosos deberán recibir el tratamiento adecuado que garantice la eliminación de los microorganismos u otros agentes patógenos, la inactivación y la neutralización de la característica infecciosa y la respectiva disposición final, f) El Contratista transportador debe incluir en el servicio el lavado y desinfectado de los contenedores y envases a utilizar que entren al proceso antes del retiro de sus instalaciones, g) Emitir un comprobante por cada cantidad recibida de desechos y entregarlo al transportista para hacerlo llegar al El Hospital, en dicho comprobante deberá reflejar el peso en kilogramos de la cantidad recibida de desechos y la fecha correspondiente. **V. ATRASO**

**Y PRÓRROGAS DE CONTRATO:** Si El Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, El Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El Contratista dará aviso por escrito a El Hospital dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que El Contratante deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por la Dirección del Hospital y no le dará derecho a El Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de El Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **VI. MONTO TOTAL**

**DEL CONTRATO, FUENTES DE LOS RECURSOS Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato es de SIETE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que El Hospital pagará a El Contratista o a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento Fondo Goes, con el cifrado presupuestario DOS CERO UNO SIETE - TRES DOS UNO UNO - TRES - CERO DOS CERO DOS - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE, por la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dichos cifrados presupuestarios, El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. Por motivo de cierre contable, no se recibirán suministros y dará tramite a facturas y documentos de pago, los

últimos TRES días de cada mes, La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, se calculara en base al peso en kilogramos de la cantidad recibida de desechos, el pago a efectuar se realizara en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en un plazo de TREINTA a SESENTA días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, factura en duplicado cliente y TRES fotocopias, detallando en ella el número de la solicitud de cotización, número de contrato, número de renglón; además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional, a nombre de El Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, original del Acta de Recepción emitida por el Administrador de Contrato, CUATRO fotocopias del ticket original de Caja que hace constar la recepción de los desechos por parte de la planta de tratamiento y CUATRO fotocopias del formulario número uno de registro del transporte emitido por la empresa y traslado de los desechos Bioinfecciosos. **VII. FIANZA Y GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de El Hospital a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, otorgará la garantía siguiente: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones a favor de El Hospital por un valor de **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalentes al QUINCE POR CIENTO del monto total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **OCHO MESES** contados a partir de la fecha distribución del presente Contrato. **VIII. MULTAS POR ATRASO:** En el caso de atraso por parte de El Contratista en la entrega del suministro objeto del presente contrato en el plazo indicado en el romano III, pagará a El Hospital en concepto de multa por cada día de atraso el cero punto uno por ciento (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%). El porcentaje de la multa previamente, será aplicable al monto del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. en todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimiento relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por libre gestión, será el equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá reducir de cualquier cantidad que se adeude a El

Contratista la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza de Cumplimiento de Contrato o exigir del Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las Obligaciones que se establecen en este contrato. **IX. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en el Título Tercero, de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la ciudad de San Vicente y la Ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Juzgado de San Vicente que tenga competencia en lo Civil y Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **X. RECEPCION DEL SUMINISTRO:** La entrega comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega. Los horarios de entrega son desde las siete horas con treinta minutos hasta las doce horas y desde las trece horas hasta las catorce horas con treinta minutos. Cuando el suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por El Contratista y recibido por El Contratante de acuerdo en el romano III de este contrato, El Hospital, delegará en la Jefatura del Departamento de Auxiliares de Servicios, un Supervisor que procederá a la inspección para verificar que la recolección y el transporte se realice en los términos establecidos en el presente contrato. La Jefatura del departamento de Auxiliares de Servicio determinará el procedimiento y designará el Técnico idóneo para los cumplimientos de dicha responsabilidad. En defecto de lo anterior, será el mismo Administrador de Contrato quien verifique tal situación o en conjunto. La inspección mencionada se verificará en presencia de El Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. **XI. TERMINACION DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo las siguientes: a) El Contratista no rinda las fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, b) El retraso injustificado El Contratista en el cumplimiento de la programación de recepción y transporte de los desechos bioinfecciosos; c) El incumplimiento de cualquier obligación material de las partes, d) Cualquier

declaración hecha en este contrato que resulte incorrecta en cualquier aspecto material al momento de hacerse, e) Deficiencia comprobada en la calidad de los servicios prestados o realizar actos derivados de la prestación de los servicios que atenten contra la salud humana o provoquen daños al medio ambiente, f) Que a El Contratista o a la sociedad Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable, abreviadamente MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS, S.E.M. de C.V. y MIDES, S.E.M. de C.V; le sean suspendidos o retirados alguno de los permisos ambientales y g) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. Además en caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en solicitud de cotización número CERO TREINTA Y TRES / DOS MIL DIECISIETE. El Hospital podrá notificar al Contratista su decisión de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para El Hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicado el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, si dentro del plazo de DIEZ DÍAS calendario, contados a partir del día siguiente, de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a El Hospital, para corregir la situación y regular el vencimiento del plazo señalado, El Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos El Hospital, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XII. MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que El Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO del valor total del mismo; y El Contratista, se obliga a mantener los precios contratados, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **XIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Para la Administración del presente contrato, el Hospital asigna funciones de administrador al Sr. Danilo Ernesto Flores, Coordinador de Unidad de Gestión Ambiental, quien será el enlace entre El Hospital y El Contratista, teniendo las facultades que señala el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro del Reglamento de la referida Ley, y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Administraciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Siendo responsable por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de su función, verificando que se realice en los términos establecidos. Dicho Administrador determinará el procedimiento y designará al técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas deberán solicitar la opinión técnica correspondiente de acuerdo el caso planteado.

**XIV. VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo, y finalizara el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **XV. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de San Vicente, que tuvieren Jurisdicción en Materia Civil y Mercantil. El Contratista aceptara al depositario judicial de sus bienes que propusiere El Hospital a quien lo exime de rendir Fianza. **XVI. NOTIFICACIONES:** El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, y El Contratista en Calle Arturo Ambrogi Block 167, número 467, Colonia Escalón, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora Eva María Orellana Chacón, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número QUINIENTOS QUINCE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, en el que consta que fue nombrada como DIRECTORA MEDICO HOSPITALARIA REGIONAL Y DEPARTAMENTAL, según Acuerdo número CIENTO VEINTIUNO, de fecha ocho de febrero del año dos mil once, suscrito por la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ, en aquel entonces Ministra de Salud; b) El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, aprobado según Decreto Ejecutivo Número CINCUENTA Y CINCO, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis y publicado en el Diario Oficial Numero CIENTO DIEZ, del Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el que se establece en el Artículo siete inciso segundo, que corresponde al DIRECTOR, la representación Judicial y Extrajudicial del Hospital. Asimismo, **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado **José Arístides Paz Sandoval**, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de General Administrativo, otorgado por el señor Guillermo Enrique Torruella Rico, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BIOCAM, S.A. DE C.V.**, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario Claudia Raquel Méndez Benítez, inscrito en el Registro de Comercio, al número **DIECISEIS** del Libro **MIL SETECIENTOS NOVENTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de noviembre de dos mil

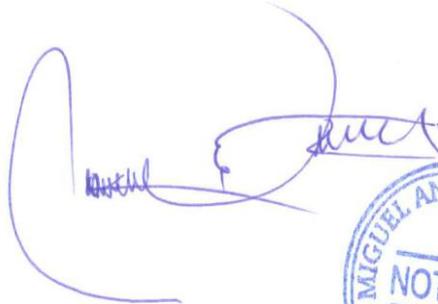
dieciséis, en el cual consta: Que el Licenciado **José Arístides Paz Sandoval**, se encuentra facultado para que en nombre de su representado pueda firmar cualquier contrato en referencia a todo tipo de licitaciones de cualquier índole. En el mencionado Poder, el notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal y de la existencia legal de la sociedad. Yo el Suscrito Notario doy fe de que las firmas anteriormente relacionadas son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por los otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta en **ocho hojas**; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
Dra. Eva María Orellana Chacón  
Contratante



  
Lic. José Arístides Paz Sandoval  
Contratista



  
MIGUEL ANGEL ARGÜETTA  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

